

y privilegios que contenía, no alteran su carácter eminentemente simpático hacia los otros pueblos, pues se reducían las primeras á exigir de los colonos el requisito de carácter religioso prevenido por la Constitución y que era amplia y deliberadamente despreciado en la práctica, y á excluir á los extranjeros de la zona fronteriza de veinte leguas y de la de diez á la orilla del mar, y los segundos consistían en preferir á los nacionales en el reparto de las tierras y en la extensión que podría concederse á cada individuo. Contenía como atractivos la exención de contribuciones para toda nueva colonia, durante los primeros diez años de su existencia, y la de impuestos para los productos agrícolas é industriales. Los colonos gozaban, además, del beneficio de la naturalización.

Esta ley de Coahuila y la federal de que dimanaba, marcan la segunda era de la colonización. De conformidad con ellas, se hicieron concesiones, entre otras muchas, á las siguientes personas:

Nombre del empresario	Fecha de la concesión	Número de familias
Robert Leftwich	15 de Abril de 1825	200
Hayden Edwards	" " " " "	800
Green Dewit	En el año de 1825	300
Martín de León	" " " " "	150
Benjamín R. Milam	12 de Enero de 1826	300
James Powers	11 de Junio de 1826	200
Mc Mullen y Mc Gloin	17 de Agosto de 1826	200
Joseph Vehleim	21 de Diciembre de 1826	300
David G. Burnett	22 de Diciembre de 1826	300
John Cameron	21 de Mayo de 1827	100
" "	18 de Agosto de 1828	—
Esteban Austin	20 de Noviembre de 1827	100
Esteban Austin y Samuel Williams	Febrero de 1831	800
Lorenzo de Zavala	6 de Marzo de 1829	500
Vicente Filisola	12 de Octubre de 1831	600 ¹

No todas estas empresas de colonización prosperaron como la de Austin, pero el resultado de ellas fué que la población de Texas aumentara rápidamente, hasta llegar á 20,000 habitantes en 1830, de 3,500 que había en 1821 (exceptuando los indios). Era lo natural que una población como aquella, formada por el espíritu de aventura que domina siempre en los movimientos de expansión de los pueblos, estuviera en parte constituída por individuos sin arra-

¹ Bancroft, *North Mexican States and Texas*, Vol. II, págs. 73, 76. Este autor cita las autoridades que pueden consultarse para comprobar sus afirmaciones. (Nota 31, pág. 76, vol. II.)

go, jugadores, contrabandistas y bandoleros, y por colonos de ocasión prestos á soltar el arado y abandonar su propiedad fácilmente adquirida para emplearse en industrias más conformes con sus inclinaciones de hombres de presa. Austin dominó á los habitantes de su colonia, imponiéndoles normas de vida regular, quieta y laboriosa; pero no todos los empresarios eran conductores de hombres dotados de las cualidades sólidas y de la severidad de principios que tan estimable hacían al *pioneer* de Texas. Austin supo también evitar conflictos entre sus colonos y las autoridades mexicanas. Otros no supieron ni quisieron hacerlo. En vez de dominar á los que de ellos dependían los excitaron á la rebelión, buscando ocasiones para un rompimiento. De estos fué el primero y el más notable, Hayden Edwards, uno de los concesionarios citados arriba.¹ Tenía facultades amplias para regir su colonia; pero no fueron bastantes para él, y excediéndose, pasó del ejercicio del poder delegado que tenía, á los más patentes actos de soberanía, como los de legislar sobre el derecho de propiedad de tierras, declarando la nulidad de ciertos títulos. Las autoridades no consintieron ni debían consentir esos desmanes y de ahí resultó un estado de tirantez en las relaciones oficiales con los colonos de Edwards, que no podía durar, y era sólo el anuncio del conflicto. Unas elecciones en que competían para ocupar el puesto de alcalde, Chaplin, yerno de Edwards, y Norris, extranjero también, aunque en buenos términos con los mexicanos, acabaron de preparar la próxima rebelión. Chaplin triunfó y nulificada la elección, ocupó á su vez el puesto Norris, entregándosele aquél con aparente sumisión. Manifestándose disgustados de la conducta de Norris, y de un cuñado suyo que lo asesoraba en sus funciones públicas, y que se llamaba Gaines, lo depusieron los colonos, y se aprestaron para la resistencia, fortificándose en un sólido edificio de Nacogdoches. Eran 200 los rebeldes y los capitaneaban Benjamín y Hayden Edwards, quienes proclamaron una república con el nombre de Fredonia. Se organizó una junta y se expidieron nombramientos de jueces y de jefe superior del ejército rebelde, agraciándose con este último á Martín Parmer. Uniéronse á los colonos alzados, un tal Fields, mestizo, jefe de los *cherokees*, John Davis Hun-

¹ Bancroft dice que al llegar á Texas los inmigrantes conducidos por Edwards, la colonia se dividió en dos facciones hostiles (en una de las cuales predominaban los mexicanos), y agrega: «Edwards hizo lo que pudo para conservar el orden y mantener su autoridad, aunque muchas de sus disposiciones revelaban que carecía del sentido de las conveniencias políticas.» *Op. cit.* págs. 99-100.

ter, charlatán y aventurero que oficiaba como apóstol de una cruzada civilizadora para los indios, y otros representantes de las tribus, formándose una absurda confederación que no dió ningún resultado. Austin declaró que era una locura el movimiento de Edwards, publicó contra él una proclama el 22 de Enero de 1827 y envió gente armada en auxilio del gobierno. Los indios desertaron, y como en los Estados Unidos tampoco fué acogido un proyecto de emancipación que tenía por base la alianza con los salvajes, los rebeldes quedaron vencidos, sin dificultad, y casi sin lucha. La mayoría de ellos huyó, refugiándose en los Estados Unidos, y los demás tuvieron que entregarse en manos del jefe militar que los perseguía (el Coronel D. Mateo Ahumada,) quien fué con ellos clemente, pues les dió libertad, accediendo á las instancias de Austin. Esta fué la primera insurrección, en la que como se ve, parte de los colonos norteamericanos se propuso fundar en Texas una república independiente, contra la voluntad de Austin y de los vecinos de su colonia y contra el sentimiento público de los Estados Unidos. Los hechos referidos autorizan una rectificación de las afirmaciones absolutas que hace el Sr. Bulnes pág. 100 de su libro.) "Desde que los primeros colonos se establecieron en Texas el año de 1823,¹ permanecieron tranquilos hasta que la administración terrorista de D. Anastasio Bustamante comenzó á oprimirlos. El incidente escandaloso de la proclamación de la república de Fredonia en Texas, fué extraño á la conducta pacífica de los colonos, quienes se portaron correctamente, según la narración de los hechos por el Gral. Filisola. Los colonos hasta 1829, habían cumplido con su deber y su conducta aparecía irreprochable. *La insurrección de Edwards y socios, era independiente de la colonización. Sin embargo, en México la sociedad se convenció y aun se exaltó creyendo que en la tentativa imbecil y abortada de conquistar Texas tres filibusteros y algunos miles de indios bárbaros, había una primera perfidia de los colonos.*" El error del Sr. Bulnes, nace de impropiedad en el empleo de las palabras *colono y colonización*: esta impropiedad á su vez procede directamente de una apreciación incompleta de los hechos. Para el Sr. Bulnes la colonización de Texas es la colonización emprendida por Austin y los colonos de Texas son los colonos acaudillados por Austin. Es cierto que los colonos de Austin permanecieron tranquilos hasta 1830; no lo es, que todos los colonos hayan observado esa misma conducta. Era, pues, racional

1 Los primeros colonos se establecieron en 1821.

creer que había una perfidia de los colonos en aquella *tentativa imbecil y abortada*, y no se creyó en México que los péfidos fueran los colonos serios de Austin y no los colonos aventureros de Edwards, lo que se demuestra con el hecho de que se le hicieron al primero, como premio á su fidelidad durante el conflicto, nuevas concesiones, y entre ellas la de poblar con sus nuevos colonos la zona prohibida de diez leguas á la orilla del mar, privilegio que no se concedía á ningún extranjero sin razones muy especiales, y sólo por la Federación.¹

1 D. Anastasio Bustamante, general encargado de la Comandancia de los Estados Internos de Oriente, decía con fecha 6 de Marzo de 1827, á la Secretaría de Guerra: "No pudiendo menos que hacer una particular recomendación del gran mérito que han contraído en esta última jornada. . . . los estimables ciudadanos Esteban, Felipe Austin y Juan A. Williams. "Correo de la Federación Mexicana" (31 de Marzo de 1827), citado por Bancroft. Este autor comienza así el capítulo VI de su mencionado libro, capítulo que se titula, LA OPRESIÓN MEXICANA Y LAS INSURRECCIONES DE TEXAS: "A fines de 1826 se manifestaron los primeros signos de la intención que tenían los anglo-americanos de oponer resistencia á la opresión." Y continúa: "Entretanto, la conducta de los colonos de Edwards había tomado todos los caracteres de una insurrección. Exasperados hasta lo último por la tiranía de Norris y Gaines, habían depuesto al primero hacia poco tiempo, nombrando otro alcalde en su lugar. Por el temor de que el Jefe Político enviara fuerzas para restaurar el antiguo orden de cosas, tan pronto como tuviera conocimiento de lo ocurrido, Hayden Edwards y su hermano (Benjamin) se ocuparon activamente en visitar las colonias para provocar el movimiento de independencia (in order to rouse to action the spirit of independence). En esto recibieron la visita de Hunter, quien les habló con mucho fuego de las disposiciones hostiles de los indios y les propuso una liga de cherokees y colonos. El proyecto fué aceptado por los dos hermanos. . . . El 20 de Diciembre, Hunter, Fielos y otros jefes de las tribus coaligadas, llegaron á Nacogdoches, y el siguiente día se concluyó un pacto de alianza y confederación que firmaron los representantes de los colonos por una parte, y los jefes de los indios por la otra. (Op. cit., págs. 105-6). Por último, aun cuando Filisola llama aventureros á los insurrectos de Edwards, en el pasaje citado por el Sr. Bulnes, en otro lugar del mismo capítulo dice que Edwards se rebeló por habersele notificado un contrato de colonización; los términos en que se expresa de los colonos no pueden ser más significativos, pues dice: . . . "no contribuyeron poco á tan fatales resultados la excesiva libertad y amplitud con que fueron concedidas las leyes sobre colonización, de Enero de 1823 y Agosto de 1824: ellas no pudieron precaver los enormes fraudes que se cometieron á su nombre, ni el que multitud de familias de los Estados Unidos viniesen á apoderarse clandestinamente, ó con documentos falsos, de los terrenos de Texas. En la Nueva Orleans y también en Nueva York pululaban individuos que suponiéndose propietarios ó comisionados del gobierno general de la República ó del de el Estado de Coahuila y Texas, vendieran á otros tan malvados como ellos, ó á los meros incautos, porciones considerables de aquel territorio; y de esta manera se cometieron tantas y tan repugnantes irregularidades, que nos es imposible comprender cómo pudieron tolerarse por las autoridades de Coahuila y Texas, ni atribuirlo á otro principio que una bondadosa y mal entendida generosidad. Pero no era así por parte de los colonos, que en nada menos pensaban que en corresponder debidamente á tan señalados favores; pues á más de que disfrutaban de las mayores franquicias del sistema liberal que acababa de adoptar la nación, se manejaban tan absolutamente á su voluntad, que llegaron á desconocer todas las otras leyes que no eran las de su antojo. . . . Así pasaron los primeros días de la existencia de los colonos de Texas, favorecidos también por una paz no interrumpida, que les proporcionó y aseguró el Gral. Bustamante, como queda referido, y en la que igualmente se les mantenía por parte de los naturales y habitantes del Estado, sin haberles dado en todo aquel tiempo, muestra ni sospecha alguna de lo contrario; á no tenerse por tal la circunstancia extraña que naturalmente debía producir la estudiada omisión que

La barbarie militar y la ley de colonización.

Restablecida la tranquilidad, más bien por la política prudente, pacífica y liberal de D. Anastasio Bustamante que por la fuerza de las armas, pasaron algunos años, durante los cuales no ocurrió ningún incidente que alarmara al gobierno mexicano de una manera especial. A principios de 1828 el Gral. Mier y Terán llegó al Saltillo, de paso para Texas, á donde iba comisionado para determinar la línea divisoria de México y los Estados Unidos. Esta comisión, en la que empleó más de un año, le sirvió para estudiar la situación social y política de aquella parte del país y las intenciones de los colonos. El Gral. Bustamante dejó el mando militar de los Estados de Oriente á principios de 1829, y como lo entregó al inerte Gral. D. Felipe de la Garza, no hubo en Texas cabeza organizadora ni brazo de hombre de mando, hasta que pasada la breve campaña de Tampico, Terán tomó con la dedicación que se le reconoce universalmente, el cuidado de refrenar los abusos que había advertido y de dictar las providencias cuya falta lamentaba desde que llegó á la frontera del Norte en 1828. Eran los primeros, ante todo, los que se fomentaban con los fueros concedidos á los colonos, libres de todo contrapeso por la excesiva debilidad del Estado de Coahuila y la falta de una influencia federal. Para remediar los males por tales abusos originados, urgía establecer en Texas una autoridad militar que tuviera á su cargo los intereses nacionales, amagados de una manera cada día más alarmante. Facultado por el gobierno para completar, equipar y armar las fuerzas de que disponía, y contando con los recursos necesarios para hacer esto, según se verá después, tenía los medios materiales con que imponer su autoridad en la realización de los fines propuestos. ¿Cuáles eran esos fines? El primero, mantener la tranquilidad pública, reprimiendo toda revuelta de los colonos ó nacionales, y rechazando toda irrupción de los salvajes. Después de esto, debía preocuparse por el fiel cumplimiento de las leyes de colonización, para que los errores ó complacencias del Estado de Coahuila no vulneraran los grandes intereses y derechos de la Nación.

notaban del cumplimiento exacto de las condiciones de la colonización; y el disgusto y reprobación con que fueron vistas las pérdidas intencionadas de Edwards, Fields y Hunter, por las que comenzaron á traslucirse los proyectos ambiciosos que envolvían las empresas, al parecer pacíficas y amigables, que tomaron á su cargo los colonizadores de los Estados Unidos, y otros extranjeros que codiciaban igualmente el territorio de Texas."

Por último, si á tanto alcanzaba su habilidad, poder y patriotismo, tocábale resolver por medios de acción lenta los problemas que no desaparecieran con los procedimientos radicales. Para estudiar el desempeño que dió á su laborioso y difícil papel D. Manuel de Mier y Terán, conviene decir cuatro palabras sobre el cambio de gobierno ocurrido en Texas en 1829, porque el Sr. Bulnes afirma que los colonos *permanecieron tranquilos hasta que la administración terrorista de D. Anastasio Bustamante comenzó á oprimirlos*, y es necesario enterarnos de un acontecimiento tan deplorable en la política del país, como tiene que serlo el entronizamiento de los enemigos de la sociedad, según se juzga á Bustamante y á sus ministros. El gobierno de Guerrero fué débil, sin concierto ni tacto, y el presidente no mereció el respeto que sólo inspiran en el poder los cerebros fríos. La administración de Bustamante, enérgica y resuelta á vivir, y comprometida á imponer un plan de gobierno teocrático-militar, aunque con moderación y decencia, cometió un desacierto fundamental: hacer del rigor, que es legítimo, una conspiración tenebrosa y sangrienta. Con todo, la historia debe olvidar la indignación que inspira el patíbulo de Cuilapan al examinar la conducta administrativa de Alamán. El y Mier y Terán son los autores de *la obra siniestra del militarismo* que precipitó la catástrofe tejana. D. Lucas Alamán fué el iniciador é inspirador de la célebre ley del 6 de Abril de 1830, destinada como decía Zavala, á detener el Niágara con un dique de papel. ¿Tenía el ministro Alamán la certeza de haber atinado con los medios propios para salvar el territorio codiciado por los Estados Unidos, ó se imponía una fe, por deber patriótico? El texto de la exposición de vośmoti que acompaña á su iniciativa, su perspicacia de estadista, indican como probable lo segundo. Era menester que el gobierno hiciera algo, y lo hizo, de acuerdo con los principios de Alamán, que eran los de concentración de la mayor suma posible de autoridad, y con el conocimiento práctico que tenía el vice-presidente de las dificultades de Texas. La ley del 6 de Abril de 1830, contiene disposiciones ajenas á la cuestión y otras que no se refieren directamente á los colonos. Estudiaremos sólo las últimas, puesto que se trata del despotismo militar con que éstos fueron azotados, según el Sr. Bulnes, durante la administración terrorista de Bustamante. "El gobierno, disponía la ley en su artículo 3º, podrá nombrar uno ó más comisionados que visiten las colonias de los Estados fronterizos, que contraten con sus legislaturas la compra á favor de la fe-

deración, de los terrenos que crean oportunos y suficientes para establecer colonias de mexicanos y de otras naciones; que arreglen con las colonias establecidas ya, lo que crean conveniente para la seguridad de la República; que vigilen, la entrada de nuevos colonos, del exacto cumplimiento de las contratas, y que examinen hasta qué punto se han cumplido las ya celebradas." El art. 9º es más interesante: "Se prohíbe en la frontera del Norte la entrada á los extranjeros bajo cualquier pretexto, sin estar provistos de un pasaporte expedido por los agentes de la República en el punto de su procedencia." Los cuatro artículos que siguen se refieren también á los colonos, y es por lo tanto absolutamente necesario conocerlos para darnos cuenta cabal y exacta del régimen despótico á que se refiere el Sr. Bulnes. "Art. 10. No se hará variación respecto de los esclavos que haya en ellas (las colonias); pero el gobierno general ó el particular de cada Estado, cuidará bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las leyes de colonización, y de que no se introduzcan de nuevo esclavos.—Art. 11. En uso de la facultad que se reservó el gobierno general en el artículo 7º de la ley de 18 de Agosto de 1824, se prohíbe colonizar á los extranjeros limítrofes en aquellos Estados y territorios de la federación que colindan con sus naciones.¹ En consecuencia, se suspenderán las contratas que no hayan tenido cumplimiento y sean opuestas á esta ley. Art. 12. Será libre por el término de cuatro años para los extranjeros, el comercio de cabotage, con el objeto de conducir los efectos de las colonias á los puntos de Matamoros, Tampico y Veracruz. Art. 13. Se permite la introducción libre de las casas de madera y toda clase de víveres extranjeros, en los puertos de Gálveston y Matagorda, por el término de dos años." El Sr. Bulnes no analiza esta ley, y si critica algunas de sus disposiciones, lo hace á través de las *Memorias* del general Filisola, como si éstas tuvieran el privilegio de ser expresión consagrada de la voluntad del legislador. "El militarismo en toda su extensión, dice (págs. 285-6), fué aplicado por el gobierno del vicepresidente Bustamante á los colonos de Texas, y parece que este atentado, entra en las innumerables bondades que según escritores ligeros recibieron los colonos del Gobierno mexicano.—Se ha intentado para presentar á los colonos bajo un aspecto horrible que no tuvieron, negar que se les aplicó un sistema de gobierno indigno hasta de las tribus, como

1 7º «Antes del año de 1840 no podrá el Congreso general prohibir la entrada de extranjeros á colonizar, á no ser que circunstancias imperiosas lo obliguen á ello con respecto á los individuos de alguna nación.»

es el militarismo, y es tiempo de que quede probado que en efecto se trató á los colonos de Texas confundiéndonlos con los soudras de la antigua India." Como no tengo el propósito de presentar á los colonos bajo un aspecto repugnante ó simpático, pues creo que la independencia y futura agregación de Texas á los Estados Unidos, era el destino manifiesto, superior á los factores políticos, causas accidentales y secundarias, y por lo tanto, á la conducta y carácter moral de los colonos, tócame sólo examinar si el Sr. Bulnes demuestra que se tratara á los colonos de Texas con salvaje despotismo. Son muy categóricas las afirmaciones del Sr. Bulnes para que no merezcan que se las examine separadamente y con ahinco. Sus ataques, como siempre, son una fábrica sustentada sobre los términos que emplea tal ó cual autor, y no sobre hechos comprobados debidamente. Comienza con una cita de Filisola:

"... Y era tanto más urgente que se llevase á cabo y con prontitud el proyecto indicado, cuanto que el gobierno le había encargado muy especialmente (al general Mier y Terán) que hiciese que en Texas se le diera el debido cumplimiento á la ley de 6 de Abril de 1830." (Filisola, *Guerra de Texas*, tomo I, pág. 151).—"La ley de 6 de Abril—argumenta el Sr. Bulnes—¿era una ley militar? No, era una ley civil de colonización y sin ningún artículo que autorizara la intervención militar. ¿Quién era el general Mier y Terán? ¿Un general fuera del servicio activo, ocupando un empleo civil y dependiendo, por supuesto, de una autoridad superior civil como el Ministerio de Fomento? No, el general Mier y Terán era el Comandante Militar de los Estados internos de Oriente, hallándose Texas comprendido en ellos.—Luego si el gobierno había encargado muy especialmente á la autoridad militar que hiciese cumplir una ley civil; el gobierno había colocado á los colonos de Texas bajo el militarismo. Esta conclusión no tiene ni puede tener réplica." No la tendría, si como afirma el Sr. Bulnes, en la ley del 6 de Abril de 1830 no hubiera ningún artículo que autorizara la intervención militar. No tendría réplica la conclusión del Sr. Bulnes, si la ley del 6 Abril de 1830 fuera, como lo sostiene el mismo autor, tan sólo una ley de colonización. No tendría réplica la conclusión del Sr. Bulnes, si como él lo dice fuera siempre una arbitrariedad, un absurdo, un atentado contra la existencia social, encomendar á los agentes militares del gobierno, la vigilancia necesaria para el cumplimiento de leyes civiles, ó para hablar con más precisión, de leyes ajenas á la institución del ejército; si fuera siempre un acto

de despotismo militar, dar á los generales en servicio activo comisiones relacionadas con la ejecución de las leyes. Pero á fin de analizar mejor el argumento del Sr. Bulnes, comenzaré por transcribir íntegro el pasaje de donde tomó la cita que le sirve de tema: "Terán arribó á Matamoros en Abril de 1829,¹ y apenas estuvo allí cuando se dedicó, con el empeño y constancia que le eran características, á organizar una expedición militar con que se proponía marchar personalmente á Texas (de donde no apartaba un punto la vista), por lo importante que le parecía atender inmediatamente al arreglo de las colonias, y la necesidad de guarnecer y asegurar el territorio. A este propósito, solía él decir muy acertadamente y con conocimiento de causa, que el territorio de Texas había de ser algún día la manzana de la discordia entre México y los Estados Unidos; y para confirmarlo, añadía, que en el año que había permanecido allí en la comisión de límites, había tenido ocasión de tratar á los principales y más influentes colonos, y había penetrado su espíritu y adivinado sus ulteriores intenciones.— Para llevar adelante este pensamiento, le era necesario, primeramente, completar en toda su fuerza los batallones permanentes que tenía á sus órdenes, y eran, el 11 y 12, el 9º regimiento de caballería, y una corta fuerza de artillería, las compañías presidiales y de milicia cívica de los tres Estados de Oriente; y después de ésto arreglar las aduanas marítimas y terrestres del puerto de Tampico, con cuyos productos debía necesariamente contar para proveerse de lo más preciso; porque, como antes observamos, las tropas no sólo se habían disminuido por la guerra y la peste; sino que las que habían quedado estaban incompietas, á pie, desnudas y mal armadas. El general carecía de numerario para remediar inmediatamente todas estas faltas, y para acudir á la de los hombres, tenía que dar tiempo á que le llegasen los reemplazos que debían mandarle los Estados del interior: por consiguiente era indispensable que aquellas aduanas estuviesen bien organizadas y fielmente servidas, pues sin sus productos nada se podía emprender, y estos eran por entonces los únicos caudales con que se contaba en aquella comandancia general; y era tanto más urgente (esto es lo que cita el Sr. Bulnes) que se llevase al cabo y con prontitud el proyecto indicado, cuanto que el gobierno le había encargado muy especialmente al referi-

1 Debe decir: 1830.

do general que hiciese que en Texas se le diera el debido cumplimiento á la ley de 6 de Abril de 1830 (aquí acaba la cita del Sr. Bulnes.)"

Era, pues, el propósito del general Terán, aumentar sus tropas para establecer y guarnecer suficientemente los puestos militares necesarios, á fin de que tuvieran exacto cumplimiento los artículos de la ley del 6 de aquel mismo mes, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comandancia de los Estados internos de Oriente, y valiéndose de la fuerza pública, debía imponer al respeto y observancia universal, en virtud de sus deberes constitucionales. Esos artículos eran, entre otros, y por lo que se refiere á la colonización, el 9º que prohibía en la frontera del Norte la entrada á los extranjeros que no vinieran provistos de un pasaporte y el 10º que prohibía la introducción de esclavos. Estas prohibiciones, sin elementos militares, eran ineficaces. Competía, pues, al general Terán, hacerlas efectivas con las armas en la mano. Pero continúa el Sr. Bulnes: "La cuestión resulta más grave si se atiende á lo que nos sigue enseñando el general Filisola: "El general tenía la orden de investigar si las empresas establecidas conforme á la ley de 1824 habían cumplido con las obligaciones que les imponían sus respectivos contratos, y tenía la facultad para declarar ilegales y nulas las que no los hubieran llevado á efecto." "De modo que el general Terán, autoridad suprema militar, absorbía entre sus facultades, las funciones civiles administrativas que corresponden á los inspectores del ramo de colonización civil y tenía lo que es peor la facultad de declarar ilegales y nulas las concesiones cuyas empresas no hubieran cumplido con la ley. Ahora bien, como se verá después, las resoluciones del general Terán eran inapelables, quiere decir que también había absorbido funciones judiciales del orden civil y que en Texas las cuestiones de colonización no tenían más que una instancia en juicio militar: la voluntad del general Terán. ¿No es esto militarismo puro?"

Primer punto: *Filisola nos enseña*. . . Filisola no enseña, porque no es definidor de la historia. Filisola es un testigo, cuyo dicho debe examinarse, como cualquier otro testimonio. Pero ante todo, ocurre preguntar si Filisola asienta que Terán tenía *facultades para declarar ilegales y nulas las empresas que no hubieran llevado á efecto* las obligaciones que les imponían sus respectivos contratos. He aquí las propias y textuales palabras de Filisola: ". . . y era tanto más urgente que se llevase al cabo y con prontitud el proyecto indicado, cuanto que el gobierno le había encargado muy es-